



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 217-2022-MDSMV

Santa María del Valle, 27 de Mayo de 2022.

VISTO:

El Informe N° 0131-2022-JEAP-ATM-MDSMV-H, de fecha 20 de mayo del 2022, emitido por el Ing. Juan Erick Aquino Perez, Responsable del Área Técnica Municipal; Informe N° 00759 -2022- MDSMV/JAMV/GDS, de fecha 23 de mayo del 2022, emitido por el CPC. Jhones Andrés Mandujano Vigilio Gerente de Desarrollo Social (e); Informe N° 056-2022-GAJ/MAVV-MDSMV, de fecha 25 de mayo de 2022, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica; Proveído S/N, de fecha 26 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que en nuestra carta magna establece la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la municipalidad asimismo el Artículo 43° de la referida norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, establece que las entidades públicas, para la elaboración de sus planes operativos institucionales y presupuestos institucionales deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI); el cual debe concordar con el Plan de Desarrollo Local Concentrados (PDLC). Asimismo, el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades.

Que así mismo, el numeral 71.3 del Artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, dispone que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica.

Que, mediante Informe N° 0131-2022-JEAP-ATM-MDSMV-H, de fecha 20 de mayo del 2022, emitido por el Ing. Juan Erick Aquino Perez, Responsable del Área Técnica Municipal, quien solicita aprobar los planes de mantenimiento de sistemas de agua potable del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal 2022, según guía para el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

cumplimiento de la meta 05 con el objetivo de recuperar y/o conservar la operatividad de los componentes de los sistemas de agua potable.

Que, mediante **Informe N° 00759 -2022- MDSMV/JAMV/GDS**, de fecha 23 de mayo del 2022, emitido por el CPC. Jhones Andrés Mandujano Vigilio Gerente de Desarrollo Social (e); manifiesta al respecto de la aprobación, para el cumplimiento de la actividad 01, mantenimientos de sistemas de agua potable del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal 2022.

Que, mediante **Informe N° 056-2022-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 25 de mayo de 2022, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica, después de analizar y evaluar el expediente administrativo, formula su opinión: "Se declare **PROCEDENTE**; la Aprobación del "Plan de Mantenimiento Correctivo del Sistema de Agua Potable Misión y Yanagaga del Centro Poblado de Tambo de San José, Distrito de Santa María del Valle, Provincia y Región Huánuco"; solicitado por el responsable del área Técnica Municipal; mediante Informe N° 0131-2022-JEAP-ATM-MDSMV-H e informe N° 00759-2022-MDSMV/JAMV/GDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social (e) de la Municipalidad del Distrito de Santa María del Valle, Provincia y Departamento de Huánuco,..."

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 26 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaria General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; el "PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MISIÓN Y YANAGAGA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE, PROVINCIA Y REGIÓN HUÁNUCO"; solicitado por el Responsable del Área Técnica Municipal; mediante **Informe N° 0131-2022-JEAP-ATM-MDSMV-H** e **Informe N° 00759-2022-MDSMV/JAMV/GDS**, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social (e) de la Municipalidad del Distrito de Santa María del Valle, Provincia y Departamento de Huánuco.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR; a la Gerencia de Desarrollo Social y al Área Técnica Municipal de la Municipalidad de Santa María del Valle, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR; a la Gerencia de Secretaria General, para que, a través del encargado del Portal Institucional, cumplan con la difusión y publicación de la presente Resolución en la Página Web (www.munisantamariadelvalle.gob.pe) y en el periódico mural de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. Isalás Tolentino Vega
ALCALDE